



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiún (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 067

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: VÍCTOR MARINO MINA MERA CC. 4.745.934
DEMANDADO: INGENIO LA CABAÑA SA NIT 891501133-4
RADICADO: 198454089001-2019-00199-00

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por los testigos de la parte demandante dentro del presente asunto en la audiencia celebrada el 18 de febrero de los corrientes, y los hechos a que hacen referencia, este Despacho decretará de oficio solicitar a la UMATA de Villa Rica – Cauca, si con motivo de los mismos, se llevó a cabo una visita al lugar, en caso afirmativo, remita a esta investigación el informe técnico respectivo, donde se especifiquen los daños, la cantidad y tipo de árboles afectados y las personas que intervinieron en dicha visita.

Lo anterior de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 169 del CGP.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la UMATA de Villa Rica – Cauca, para que informe en un término de ocho (8) días hábiles una vez conocido este proveído, si con motivo de los hechos presentados el 15 de agosto de 2015, en la Finca El Gramal de la vereda Los Chorros, jurisdicción de este municipio, se llevó a cabo una visita al lugar, en caso afirmativo, remita a esta investigación el informe técnico respectivo, donde se especifiquen los daños, la cantidad y tipo de árboles afectados y las personas que intervinieron en dicha visita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTÍZ
Juez

P/YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. **022**(Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **25 DE FEBRERO DE 2020**

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

ERNEDIS MENESES ORTIZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0239048d9a4dad10bee7bc62d0f53e7f14ecc2aec3844c1de28dc6b3c19f5083**
Documento generado en 24/02/2021 02:48:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>